

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

11003 *RUPRABLAS, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLITIUM CENTRO, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que en fecha 30 de junio de 2013 las respectivas juntas generales universales de socios de Ruprablas, S.L., y de Solitium Centro, S.L., aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Ruprablas, S.L. de Solitium Centro, S.L., con la consiguiente transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, y la adquisición por ésta, a título universal, de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, lo que implicará su disolución sin liquidación, y consiguiente extinción. Asimismo, se hace constar que la operación de fusión se ha estructurado como una fusión por absorción mediante acuerdo unánime en junta universal según lo previsto en el artículo 42 LME, por lo que el acuerdo de fusión pudo otorgarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME y sin informe de los administradores sobre el proyecto de fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 43 LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos balances de fusión. Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de su derecho a oponerse a la misma en el plazo y términos previstos en el artículo 44 LME.

Zaragoza, 17 de julio de 2013.- Carlos Rubio Becerril, Presidente del Consejo de Administración de Ruprablas, S.L. y Rafael Martín Silván, Administrador único de Solitium Centro, S.L.

ID: A130045079-1